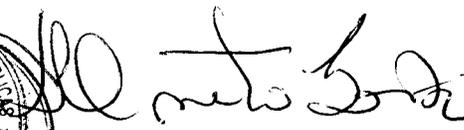


CIRCULAR DNCP N° 11 /2013

DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa que en cumplimiento del artículo 270¹ del Decreto N° 10.840/2013 “Por la cual se reglamenta la Ley 4848/2013, “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio Fiscal 2013”, a partir del día **07 de mayo** del corriente año, la inscripción de personas física o jurídicas para acceder al **IDENTIFICADOR DE ACREEDOR PRESUPUESTARIO (IDAP)**, tramitado ante la DNCP, se realizará únicamente cuando guarde relación con contratos o convenios que imputen alguno de los sub grupos del Objeto del Gasto **200, 300, 400, 500, 830 y 848, del Clasificador Presupuestario vigente.**

Los demás casos de inscripción al IDAP que correspondan a Personas Físicas o Jurídicas beneficiadas con transferencias (O.G. 800), contratos de servicios personales (O.G.100) y O.G. 900. etc., deberán solicitarse ante las respectivas Direcciones del Ministerio de Hacienda, conforme a la disposición del Decreto antes señalada.



ING. DOUGLAS ONETO BONZI
Director Nacional

Asunción, 6 de mayo de 2013.

¹ Art. 270.- Identificador de Acreedores Presupuestarios (IDAP). Establece el Identificador de Acreedor Presupuestario (IDAP) cuando se requiera al único efecto de realizar las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad (SICO) y retenciones impositivas; que podrá ser solicitado y expedido a personas físicas o jurídicas que hayan celebrado contratos o convenios con el Estado. El identificador de Acreedor Presupuestario (IDAP) será expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través del SIPE únicamente cuando se trate de procesos de contratación que afecten los Sub grupos de Objetos del Gasto indicados en el Artículo 142 de la ley 4848/13 y en los casos establecidos en la reglamentación de la DNCP. La expedición del Identificador de Acreedor Presupuestario (IDAP) para personas físicas o jurídicas que hayan celebrado contratos con una OEE y Municipalidad, que afecten los Sub Grupos del Objeto de Gasto 100, 800 y 900, excepto lo dispuesto en los incisos e) y f) del Art. 142 de la ley N° 4848/13, serán expedidos por la Dirección de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado y la Dirección general de contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, según el ámbito de sus competencias.